



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., martes 27 de diciembre de 2011.

Número 154

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONVENIO de Apoyo y Colaboración para Promover la Actualización de la Credencial para Votar con Terminación 03.....	2
CONVENIO de Apoyo y Colaboración para la depuración del Padrón Electoral.....	5

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Ricardo Guillén Pérez del poblado "CONGREGACIÓN DE CABALLEROS" del municipio de Victoria, Tamaulipas, Expediente 296/2011. (2ª. Publicación).....	10
---	----

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LXI-422 , mediante el cual se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.....	11
DECRETO No. LXI-423 , mediante el cual se Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.....	12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 2ª Publicación..... (ANEXO)	
---	--

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON TERMINACIÓN 03, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DR. VICTOR MANUEL GUERRA ORTIZ DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL LICENCIADO ARTURO DE LEÓN LOREDO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL INSTITUTO" EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL INGENIERO EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO MORELOS JAIME CANSECO GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO HERMINO GARZA PALACIOS, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de abril de 1992, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el informe de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, en el cual acordó promover por conducto de su Dirección General ante diversas instituciones y autoridades, el uso de la Credencial para Votar, como medio de identificación personal de los ciudadanos.
2. Con fecha 20 de julio de 1992, "EL INSTITUTO" a través de sus entonces Director General y su Secretario General y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del entonces Gobernador, Secretario General de Gobierno y Secretario de Servicios Administrativos, celebraron Convenio de Colaboración para que fuera aceptada la Credencial para Votar, como medio de identificación de los ciudadanos.
3. En la Cláusula Décima del convenio antes citado se acordó, que el convenio tendría una duración indefinida y que las partes podrían revisar de común acuerdo su contenido y resolver de la misma forma las controversias que pudieran surgir con motivo de su aplicación.
4. Con fecha 07 de julio de 2010, el Consejo General de "EL INSTITUTO" aprobó el Acuerdo CG224/2010, mediante el cual se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03" ó el "09", de conformidad con el artículo 200, párrafo 4 y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Inconforme con la emisión del Acuerdo citado en el antecedente que precede, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación.
6. Mediante sentencia de fecha 25 de agosto de 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010, por el cual revocó el punto Segundo, en su párrafo segundo y Quinto del Acuerdo CG224/2010, y ordenó al Consejo General de "EL INSTITUTO", se tomen y acuerden las medidas necesarias para garantizar que los ciudadanos que cuentan con la Credencial para Votar cuyo último recuadro sea el "03" puedan votar en las entidades federativas en las que se celebren elecciones en el 2011, debiendo ampliarse su vigencia hasta el día siguiente al que concluya la jornada electoral respectiva.
7. En sesión del 14 de septiembre de 2010, el Consejo General de "EL INSTITUTO" aprobó el Acuerdo CG304/2010, por el que dio cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010.
8. En sesión del 27 de septiembre de 2010, la Junta General Ejecutiva de "EL INSTITUTO" aprobó el modelo de convenio al que deberá sujetarse "EL INSTITUTO" en los convenios a suscribirse con los gobiernos de los estados, con el objeto de que la Credencial para Votar, sea aceptada como medio de identificación, en términos de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del Recurso de Apelación SUP-RAP-109/2010.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO" QUE:

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente

en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo "**LA D.E.R.F.E.**" tiene como atribución la de expedir la Credencial para Votar y revisar e incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, inciso e) y 176, párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 176, párrafo 2 del código comicial federal.

I.6. Que el artículo 200, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Credencial para Votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

I.7. Que el artículo Octavo Transitorio del código de la materia, señala que para la aplicación de la vigencia de las Credenciales para Votar con último recuadro el "03" y el "09", establece las siguientes disposiciones:

"Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo 4° del artículo 200 de este código, las credenciales para votar que tengan como último recuadro el "03" para el marcaje del año de la elección federal, podrán ser utilizadas por sus titulares para ejercer el derecho de voto hasta la elección del año 2009.

A partir del día siguiente a la celebración de la jornada electoral respectiva, los ciudadanos en este supuesto, deberán acudir al Módulo de Atención Ciudadana con la finalidad de actualizar sus datos en el Padrón Electoral.

Para el caso de las credenciales con último recuadro "09" el Consejo General dispondrá lo necesario para su utilización y/o reemplazo con base en los estudios técnicos que realice el Registro Federal de Electores previo al inicio del proceso electoral de 2012."

I.8. Que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, establece en la parte final, lo siguiente:

"... En tanto no se expida la cédula de identificación ciudadana, esta credencial podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral."

I.9. Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, incisos b) y n) del código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

I.10. Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar "**LA D.E.R.F.E.**" para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.11 Que es atribución del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, según lo indica el artículo 128 párrafo 1 incisos d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, formar el Padrón Electoral y expedir la Credencial para votar.

I.12. Que señalan como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

II.1. El Estado de Tamaulipas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas cuenta con las facultades para la celebración de este Convenio, en términos de lo señalado en los artículos 77 y 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3. El Secretario General de Gobierno tiene facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 párrafo fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.4. Según lo dispone el artículo 121 de la Carta Magna, en cada estado de la Federación se dará entera fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros.

II.5. Que de conformidad con el artículo 91, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde al titular del Poder Ejecutivo celebrar en los términos de Ley, con el Ejecutivo Federal, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, las Entidades Federativas y los Municipios, los convenios y acuerdos necesarios para el desarrollo económico y social de la Nación, el Estado y los Municipios. Asimismo, podrá inducir y concertar con los particulares acciones destinadas al mismo objeto.

II.6. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en el Palacio de Gobierno. 3er. Piso, sito en 15 y 16 Hidalgo y Juárez, Zona Centro, Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acepte la Credencial para Votar, que expide "EL INSTITUTO" a los ciudadanos, como medio de identificación personal para realizar los trámites y gestiones que éstos requieran, así como la promoción, de la actualización de aquellas que tengan como último recuadro, para el marcaje del año de la elección federal, el número "03".

Para el cumplimiento de lo anterior, "LAS PARTES" convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no aceptará dichas Credenciales para Votar con terminación "03" a aquellos ciudadanos que la exhiban como medio de identificación personal para realizar los trámites y gestiones ante sus instituciones.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dispondrá, conforme a sus recursos presupuestarios, las medidas e instrumentos adecuados para la difusión del objeto del presente Convenio y las condiciones para la aceptación de la Credencial para Votar, para efectos de identificación personal de los ciudadanos.

TERCERA.- Sin demérito de lo anterior, "LAS PARTES" convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá disponer o realizar la retención de la Credencial para Votar, de los ciudadanos con motivo del trámite o gestión que se pretendan realizar con la Credencial para Votar que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL INSTITUTO" publicará en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento jurídico; por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" hará lo propio en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, comprometiéndose que remitirán, una a la otra, un ejemplar de dicho documento.

QUINTA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que con la suscripción del presente Convenio se deja sin efectos el Convenio de Colaboración referido en el antecedente número 2.

NOVENA.- El presente Convenio tendrá una duración indefinida. **"LAS PARTES"** podrán revisar de común acuerdo su contenido y resolver de la misma forma las controversias que pudieran surgir con motivo de su aplicación.

Leído que fue este Instrumento por **"LAS PARTES"** y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado en Victoria, Tamaulipas, a los tres días del mes de noviembre de 2011.

POR "EL INSTITUTO".- EL CONSEJERO PRESIDENTE.- DR. LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA.-** Rúbrica.- **DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ.-** Rúbrica.- **VOCAL EJECUTIVO.- LIC. ARTURO DE LEÓN LOREDO.-** Rúbrica.- **POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. EGIDIO TORRE CANTU.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MORELOS CANSECO GOMEZ.-** Rúbrica.- **SUBSECRETARIO DE SERVICIOS Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL.- LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA DEPURACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA Y LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL LICENCIADO ARTURO DE LEÓN LOREDO, VOCAL EJECUTIVO EN TAMAULIPAS; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. MORELOS JAIME CANSECO GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Instituto Federal Electoral tiene entre sus actividades las relativas al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores, conforme lo dispuesto en la Base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de sus Vocalías, en las Juntas Locales y Distritales, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, de conformidad con el artículo 171 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).
3. El Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y que tiene por objeto cumplir con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 171 del COFIPE.
4. El Registro Federal de Electores se compone de las secciones del Catálogo General de Electores y del Padrón Electoral, en términos del artículo 172 del COFIPE.
5. La formación de las dos secciones del Registro Federal de Electores se realiza, entre otros, con la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativas a fallecimientos de los ciudadanos mexicanos, según lo dispuesto por el artículo 174 párrafo 1 del COFIPE.
6. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recabará de los órganos de las administraciones federal y estatales, la información necesaria para registrar todo cambio que lo afecte, con la finalidad de mantener permanentemente actualizados el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, conforme lo establece el artículo 198 párrafo 1 del COFIPE.

7. Los servidores públicos del Registro Civil deberán informar al Instituto Federal Electoral de los fallecimientos de ciudadanos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición del acta respectiva, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 198 párrafo 2 del COFIPE.
8. Las autoridades del Registro Civil deberán remitir la información respectiva en los días señalados, conforme a los procedimientos y en los formularios que al efecto les sean proporcionados por el Instituto Federal Electoral, según lo establecido por el artículo 198 párrafo 5 del COFIPE.
9. El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral podrá celebrar convenios de cooperación con las autoridades del Registro Civil a efecto de que la información sobre los fallecimientos de los ciudadanos se proporcione puntualmente al Registro Federal de Electores, con base en lo señalado en el párrafo 6 del artículo 198 del COFIPE.
10. Finalmente, el artículo 199 párrafo 9 del COFIPE, ordena que serán dados de baja del Padrón Electoral los ciudadanos que hayan fallecido, siempre y cuando quede acreditado, con la documentación de las autoridades competentes, o en su defecto, mediante los procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO" QUE:

I.1 De conformidad con los artículos 41, párrafo 2, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para la renovación periódica y pacífica de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Tendrá además de forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

I.2 Conforme a lo establecido en el artículo 2 párrafo 1, del código electoral federal, las autoridades electorales contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

I.3 De acuerdo a lo establecido en los artículos 105, párrafo 1, inciso c) y 171, párrafos 1 y 2 del Código de la materia, tiene entre sus fines integrar el Registro Federal de Electores; prestar por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que son de carácter permanente y de interés público.

I.4 En términos de lo dispuesto por el artículo 107 párrafo 1 incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ejerce sus funciones en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones (una en cada entidad federativa) y 300 subdelegaciones (una en cada distrito electoral federal).

I.5 De conformidad con lo estipulado en el artículo 128 párrafo 1 incisos d), f) y g) de la Ley electoral federal, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar el Padrón Electoral; revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto del código de la materia; así como establecer con las autoridades federales, estatales y municipales la coordinación necesaria, a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía.

I.6 Atendiendo a lo estipulado en el artículo 167 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a proporcionar a los órganos de "EL INSTITUTO", a petición de los presidentes respectivos, los informes, certificaciones y el auxilio de la fuerza pública necesarios para el cumplimiento de sus funciones y resoluciones.

I.7 De acuerdo con lo preceptuado por los artículos 172, párrafo 1 incisos a) y b) y 174, párrafo 1, incisos c) del Código Electoral citado, el Registro Federal de Electores se integra por dos secciones, el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral; dichas secciones se formarán, según sea el caso, mediante la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativas a fallecimientos, habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

I.8 Como lo dispone en el artículo 198, párrafos 1, 2 y 5 del código referido, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recabará de los órganos de la administración pública federal y estatal, la información necesaria a fin de mantener permanentemente actualizado el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, de todo cambio que lo afecte. Los servidores públicos del Registro Civil, deberán informar de los fallecimientos de ciudadanos dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición del acta respectiva, para lo cual, las autoridades deberán remitir la información correspondiente en los formularios que les proporcione "EL INSTITUTO", adjuntando a ésta en el caso de que se cuente con ella, una copia de la credencial para votar con fotografía.

I.9 Conforme con lo establecido en el artículo 199, párrafo 9 del Código electoral federal, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dará de baja del Padrón Electoral a los ciudadanos que hubieren fallecido siempre y cuando quede acreditado con la documentación que remitan las autoridades competentes.

I.10 De conformidad con lo establecido en el artículo 119, párrafo 1, inciso b) y 198, párrafo 6 del Código electoral federal, el Consejero Presidente del Consejo General, está facultado para celebrar convenios de cooperación tendientes a que se proporcione puntualmente la información necesaria para mantener actualizado el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral.

I.11 Su Secretario Ejecutivo, tiene la facultad de representarlo legalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.12 Que es atribución del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, según lo indica el artículo 128 párrafo 1 inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecer con la autoridades federales, estatales y municipales coordinación necesaria, a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía.

I.13 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia El Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, en el Distrito Federal.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

II.1 El Estado de Tamaulipas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2 El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas cuenta con las facultades para la celebración de este Convenio, en términos de lo señalado en los artículos 77 y 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3 El Secretario General de Gobierno tiene facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.4 En términos del artículo 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.

II.5 Según lo dispone el artículo 121 de la Carta Magna, en cada estado de la Federación se dará entera fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros.

II.6 En términos del artículo 198 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los servidores públicos del Registro Civil deberán informar al Instituto de los fallecimientos de los ciudadanos, dentro del término de diez días siguientes a la fecha de expedición del acta respectiva.

II.7 El Registro Civil es una Institución o servicio administrativo a cargo de la publicidad de los hechos que afecten el estado civil de las personas o relacionados con dicho estado, contribuyendo a la constitución de actos jurídicos y proporcionando títulos de legitimación. A través de dicha institución, el estado inscribe, autentifica y da publicidad a los actos y hechos del estado civil de las personas.

II.8 En este sentido, el Registro Civil es una función del titular del Ejecutivo Estatal que se ejerce a través del Secretario General de Gobierno, por conducto de la Coordinación General del Registro Civil, conforme al artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.9 De conformidad con el artículo 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, corresponde al titular del Poder Ejecutivo proponer la celebración de convenios con las autoridades federales, estatales y municipales.

II.10 De acuerdo con lo señalado en los artículos 31, 32 y 34 del Código Civil vigente para el Estado de Tamaulipas, la Coordinación General del Registro Civil tiene, entre otras atribuciones, la de coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentos en materia de Registro Civil, así como lo relativo a actas de defunción.

II.11 Señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en 15 y 16 Juárez - Palacio de Gobierno - Tercer piso Zona Centro, en Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.

III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto de este acuerdo de voluntades.

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente convenio consiste en fijar las bases de colaboración y los mecanismos de coordinación entre "EL INSTITUTO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a efecto de que este último, a través de la Coordinación General del Registro Civil y sus oficialías, proporcionen a "EL INSTITUTO" dentro del plazo legal, la información de los ciudadanos fallecidos en la entidad, con la finalidad de que la autoridad electoral federal, en el marco de sus obligaciones constitucionales y legales, proceda a depurar el Padrón Electoral.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" definirá, en conjunto con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los mecanismos, así como los formularios que se usarán para notificar las defunciones que se registren en la jurisdicción del Estado de Tamaulipas.

La información que se requerirá para efectuar la notificación de las defunciones es la siguiente:

A) INFORMACIÓN BÁSICA DEL CIUDADANO FALLECIDO:

1. Apellido paterno, apellido materno, nombre (s);
2. Domicilio completo;
3. Entidad de nacimiento;
4. Fecha de nacimiento;
5. Edad; y
6. Sexo.

B) INFORMACIÓN DEL REGISTRO CIVIL:

1. Nombre, cargo y firma del Oficial del Registro Civil;
2. Número de Oficialía;
3. Número de libro;
4. Número de acta;
5. Fecha de expedición del acta;
6. Fecha de defunción;
7. Sello de la Oficialía; y
8. Fecha de recepción.

C) INFORMACIÓN REGISTRAL DEL CIUDADANO FALLECIDO (cuando el Registro Civil cuente con ella).

1. Clave de Elector;
2. Folio Nacional;
3. Clave Única del Registro de Población (CURP).

"EL INSTITUTO" se compromete a proporcionar oportunamente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los formatos de Notificación de Defunción (ND), con base en los apartados A), B) y C) de la presente cláusula.

"EL INSTITUTO", a través de los Vocales del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales y Distritales de la entidad, proporcionará los instructivos para el llenado de los formatos referidos; de igual forma, tomará en consideración las sugerencias y observaciones que pudiera realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Coordinación General del Registro Civil y las correspondientes Oficialías del Estado de Tamaulipas.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por medio de la Coordinación del Registro Civil o de sus Oficialías, se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" la información de los ciudadanos fallecidos que se registren en dichas oficialías, a través de:

- 1) Notificación de Defunción, utilizando para ello, en forma individual, el Formato de Notificación de Defunción (ND).
- 2) Anexará al formulario ND copia certificada del Acta de Defunción o copia ex profesa para el Instituto Federal Electoral.
- 3) Anexará copia simple de la Credencial para Votar, en los casos que la oficialía del Registro Civil cuente con ella.

Además, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por medio de la Coordinación del Registro Civil, o de sus Oficialías, se compromete a entregar también, la siguiente información:

- 4) Listado nominativo de los ciudadanos fallecidos, con la información contenida en los incisos A), B) y C) de la CLÁUSULA SEGUNDA, en forma impresa o medio magnético (cuando el Registro Civil esté en posibilidades de hacerlo).
- 5) Información estadística de los ciudadanos fallecidos que se registren en las oficialías.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Coordinación del Registro Civil y sus Oficialías, definirá con "EL INSTITUTO", a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, la modalidad para la entrega de la información relativa a los ciudadanos fallecidos, conforme a lo siguiente:

- a) En aquellos casos en los cuales la Coordinación General del Registro Civil integre la información de las diversas oficialías del Estado; "EL INSTITUTO", a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local de la entidad, acudirá por la misma a las oficinas de dicha Coordinación General.
- b) En caso de que la Coordinación General del Registro Civil no integre la información, y cada una de sus oficialías reporte de manera independiente, "EL INSTITUTO", a través de las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales, acudirán por las notificaciones de defunciones.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Coordinación General del Registro Civil y sus Oficialías, se compromete a entregar la información de los incisos 1) al 5) de la presente cláusula a "EL INSTITUTO", mediante oficio en que deberá especificar el total de notificaciones de defunciones registradas.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por medio de la Coordinación General del Registro Civil, o de sus Oficialías, se compromete notificar a "EL INSTITUTO", la información de los ciudadanos fallecidos tres veces al mes, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 198 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales que establece que se entregará dicha información en un máximo de diez días.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por medio de la Coordinación General del Registro Civil, o de sus Oficialías, se compromete a difundir y solicitar, en la medida de lo posible, a los familiares de los ciudadanos fallecidos, una copia de la Credencial para Votar de la persona fallecida, para que sea entregada a "EL INSTITUTO", para una mejor depuración del Padrón Electoral.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" dictará las medidas o disposiciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de los compromisos contraídos en este convenio.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, que estará formada por representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte.

Por "EL INSTITUTO", el Vocal Ejecutivo y el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tamaulipas; por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el Coordinador General del Registro Civil en la entidad. Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de "LAS PARTES" que representan, y
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

QUINTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

La información proporcionada en cumplimiento del objeto del presente convenio que se relacione con los datos, documentos, o informes relativos a los ciudadanos inscritos en el Registro Federal de Electores, será estrictamente confidencial, y sólo podrá, ser utilizada para la actualización del Padrón Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 198 párrafos 1, 2 y 5, y 199 párrafo 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que hace a cualquier otro tipo de información como puede ser aquella de carácter estadístico y la relacionada con los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del presente instrumento, será pública, por lo que "las partes" deberán llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre a disposición de los ciudadanos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que los empleados de "EL INSTITUTO" utilicen la información para otros fines haciendo mal empleo de la misma, serán sancionados conforme lo prevé la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; sin perjuicio de que se inicie en su contra la averiguación previa correspondiente, en el caso de que llegase a configurarse un delito tipificado por el Código Penal Federal.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", debiendo constar por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de carácter indefinida, que iniciará a partir de su suscripción y podrá ser revisado en cuanto a sus alcances cada tres años.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES", sin perjuicio de lo dispuesto en la ley.

NOVENA.- PUBLICACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL INSTITUTO" publicará en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento jurídico; por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" hará lo propio en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, comprometiéndose que remitirán, una a la otra, un ejemplar de dicho documento.

Leído que fue este instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en el Estado de Tamaulipas, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil once.

POR "INSTITUTO".- EL CONSEJERO PRESIDENTE.- DR. LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA.- Rúbrica.- DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- DR. VICTOR MANUEL GUERRA ORTIZ.- Rúbrica.- VOCAL EJECUTIVO.- LIC. ARTURO DE LEON LOREDO.- Rúbrica.- POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. EGIDIO TORRE CANTU.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MORELOS CANSECO GOMEZ.- Rúbrica.- SUBSECRETARIO DE SERVICIOS Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL.- LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

EDICTO

RICARDO GUILLÉN PÉREZ SE DESCONOCE SU DOMICILIO.

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el quince de julio de dos mil once, en los autos del juicio agrario **296/2011**, promovido por **JOSÉ LUIS SUSTAITA GUILLÉN**, contra **RICARDO GUILLÉN PÉREZ y otros**, de quien se desconoce su domicilio, reclamándole el reconocimiento como sucesor y titular de los derechos parcelarios de la extinta ejidataria **SOCORRO PÉREZ BUSTOS**, en el poblado "CONGREGACIÓN DE CABALLEROS", Municipio de Victoria, Tamaulipas; por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Victoria, Tamaulipas**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que asista a la audiencia que tendrá verificativo **a LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, en la Sala de Audiencias de este Tribunal, ubicado en calle 13 Gaspar de la Garza, entre Guerrero y Bravo número 374, Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas**; en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de

carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que el demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 19 Democracia número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de Noviembre del 2011.- **SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. FRANCISCO JAVIER PÉREZ ROSAS.-** Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-422

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, quedando integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE:	DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ
SECRETARIO:	DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL
SECRETARIA:	DIP. BEATRIZ COLLADO LARA
SUPLENTE:	DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2011.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- ROSA ICELA ARIZOCA.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- ROSA MARÍA ALVARADO MONROY.-** Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-423

MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CLAUSURA SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, clausura su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROSA ICELA ARIZOCA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROSA MARÍA ALVARADO MONROY.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., martes 27 de diciembre de 2011.

Número 154

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6399.- Expediente Número 1199/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 6656.- Expediente Número 00310/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7
EDICTO 6400.- Expediente Número 1049/2011 relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 6685.- Expediente Número 00161/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 6401.- Expediente Número 00090/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 6686.- Expediente Número 01676/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 6402.- Expediente Número 00087/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 6687.- Expediente Número 722/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 6403.- Expediente Número 00086/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 6688.- Expediente Número 01290/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 6404.- Expediente Número 00091/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 6689.- Expediente Número 01320/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 6405.- Expediente Número 00092/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 6690.- Expediente Número 01331/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 6406.- Expediente Número 00089/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 6691.- Expediente Número 1233/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 6494.- Expediente 00281/2011, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Llamamiento a Ausente e Ignorado.	5	EDICTO 6692.- Expediente Número 1951/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 6599.- Expediente Número 1259/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cumplimiento de Convenio de Promesa de Pago.	5	EDICTO 6693.- Expediente Número 00354/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 6600.- Expediente Número 358/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	EDICTO 6694.- Expediente Número 00539/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 6601.- Expediente Número 01771/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6695.- Expediente Número 00270/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 6602.- Expediente Número 0770/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6696.- Expediente Número 00224/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 6603.- Expediente Número 36/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6697.- Expediente Número 00631/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 6604.- Expediente Número 02140/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 6698.- Expediente Número 00621/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 6605.- Expediente Número 534/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 6699.- Expediente Número 00347/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	13
		EDICTO 6700.- Expediente Número 00557/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	14
		EDICTO 6701.- Expediente Número 00652/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 6702.- Expediente Número 00274/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 6703.- Expediente Número 00577/2011, relativo al Juicio Hipotecario	16
EDICTO 6704.- Expediente Número 00692/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 6705.- Expediente Número 00687/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 6706.- Expediente Número 00057/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 6707.- Expediente Número 00853/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 6708.- Expediente Número 00346/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 6709.- Expediente Número 00473/2011 relativo al Hipotecario.	18
EDICTO 6710.- Expediente Número 00399/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	19
EDICTO 6711.- Expediente Número 00473/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	19
EDICTO 6712.- Expediente Número 00403/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	19
EDICTO 6713.- Expediente Número 00901/2011 relativo al Hipotecario.	20
EDICTO 6714.- Expediente Número 00452/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 6715.- Expediente Número 00896/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 6716.- Expediente Número 00452/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	20
EDICTO 6717.- Expediente Número 549/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	21
EDICTO 6718.- Expediente Número 00413/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 6719.- Expediente Número 1576/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	21
EDICTO 6720.- Expediente Número 1064/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	22
EDICTO 6721.- Expediente Número 01227/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	22
EDICTO 6722.- Expediente Número 1165/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	22
EDICTO 6723.- Expediente Número 01658/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	22
EDICTO 6724.- Expediente Número 00999/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	23
EDICTO 6725.- Expediente Número 00228/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	23
EDICTO 6726.- Expediente Número 00961/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	24
EDICTO 6727.- Expediente Civil Numero 00102/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam).	24
EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 2da. Publicación..... (ANEXO).	

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primero Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 1199/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovido por la C. TOMASA CORONADO MATA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado al Norte del Ejido La Presa, municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 1-89-90.94 Has, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 97.10 m con propiedad de Nabor Hernández Limón; AL SUR en línea quebrada en 118.65 m 59.21 m y 116.82 m, con Ejido La Presa; AL ESTE en 110.46 m, con Vía FF CC, y AL OESTE en 36.96 m, con Terrenos posesión del Ejido La Presa,

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd., Victoria, Tam., a 09 de septiembre del 2011.- El C. Secretario Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6399.- Diciembre 6, 15 y 27.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once, radicó el Expediente Número 1049/2011 relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovido por la MINERVA ALANÍS RAMÍREZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 3938-20-07-20 que se encuentra ubicado AL NORTE:- en 14180-095 metros lineales, con Río Bravo y terrenos de Abelardo Cisneros y otros en línea quebrada, AL SUR:- en 24859 metros lineales colinda con terrenos del Ejido La Bartolina, Cecilio Alanís González y Otros en línea quebrada, AL ORIENTE:- en 7145.176 metros lineales colindan con Rancho Los Vázquez Y Fructuoso Garzab, AL PONIENTE:- en 5059.809 metros lineales con Banco Nacional de Agrícola y Ganadero S.A. en línea quebrada respectivamente.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

03 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6400.- Diciembre 6, 15 y 27.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00090/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, promovido por JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en el Rancho Los Victorinos de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 0-47-14 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE en 31.79 metros lineales con Abel Flores; AL ESTE, en 74.58 metros lineales con Mario Rodríguez López; AL SURESTE en 14.25 metros lineales con Minerva Rodríguez Izaguirre; AL SUROESTE en 73.15 metros lineales, con Martín Puga y AL NOROESTE 96.62 metros lineales con Benito Rodríguez Izaguirre; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., 07 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

6401.- Diciembre 6, 15 y 27.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00087/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por JUAN CADENA NEGRETE a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en la Colonia Ricardo Flores Magón de esta ciudad de Xicoténcatl, Tamaricáceos, con una superficie de 1,750.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias, siguientes.- AL NORTE en 35.00 metros lineales con Zona Federal Río Guayalejo; AL SUR, en 35.00 metros lineales con ant., camino a Sta. Fe de los Ébanos; AL ESTE, en 50 metros lineales con Ivan Magdalena Valderrama y AL OESTE, en 50 metros lineales con bajada al río; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del Municipio dm Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., 07 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

6402.- Diciembre 6, 15 y 27.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00086/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por JUAN MORALES CALIXTO a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en el Ejido Brownsville de esta ciudad Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 890 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes. AL NORTE en 22.30 metros lineales con camino vecinal; AL SUR, en 25.00 metros lineales con Fructuoso Vázquez; AL ESTE, en 35.30 metros lineales con Daniel Guerrero y AL OESTE, en 35.60 metros lineales con Esc. Prim. Francisco I. Madero, ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, con los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., 08 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

6403.- Diciembre 6, 15 y 27.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00091/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble rústico, ubicado en el Rancho Los Victorinos de este municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, compuesto de 2-70-29 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 271.60 metros lineales con Juventino López Puga, AL SUR en 268.00 metros lineales con Martín Puga, AL ESTE en 101.40 metros lineales con Álvaro Gutiérrez y AL OESTE en 100.30 metros lineales con andador de por medio; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y de Seguridad Pública, de este municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 07 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

6404.- Diciembre 6, 15 y 27.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00092/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en el Rancho Los Victorinos de este municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, compuesto de 2,999.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 66.50 metros lineales con JULIÁN TORRES PUGA, AL SUR: en 108.30 metros lineales con canal de riego, AL ESTE en 16.50 metros lineales con camino vecinal y AL OESTE en 28.00 metros lineales con Mario Rodríguez y 40.60 metros lineales con Abel Flores, ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, de este municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 07 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

6405.- Diciembre 6, 15 y 27.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00089/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por AURORA MÉNDEZ GONZÁLEZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en la colonia Héctor M. Sáenz de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 477.12 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes. AL NORTE en 22.40 metros lineales con Oscar Silva y Eliseo Flores; AL SUR, en 22.40 metros lineales con Homero Silva; AL ESTE, en 22.30 metros lineales con calle Principal y AL OESTE, en 20.30 metros lineales con Miguel Silva Tinajero; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y El Tiempo que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., 07 de noviembre de 2011.- El Secretario de Acuerdos Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

6406.- Diciembre 6, 15 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00281/2011, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Llamamiento a Ausente e Ignorado, promovido por PASCUALA LÓPEZ GAYTAN, ordenando la publicación del presente edicto por DOS VECES, con intervalo de quince días, en el periódico de mayor circulación, que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, haciéndole saber que puede presentarse en un término de tres meses.

Xicoténcatl, Tam., a 23 de noviembre de 2011.- El C. Secretario Civil Interino, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

6494.- Diciembre 13 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil once (2011), dictado en el Expediente Número 1259/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cumplimiento de Convenio de Promesa de Pago, promovido por SIXTO TORRES HERNÁNDEZ Y GABINA WARIO CAZARES, en contra de MARÍA GUADALUPE NAVA TORRES Y CÉSAR MANCILLA GUZMÁN, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en terreno y construcciones, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, identificado como lote 9, manzana 6, de la calle Ing. Américo Villarreal Guerra de la colonia Vista Hermosa del municipio de Victoria, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en: 20.00 m, con lote 8; AL SURESTE en: 8.00 m, con propiedad Privada; AL SUROESTE en: 20.00 m, con lote 10; AL NOROESTE en: 8.00 m, con calle Ingeniero Américo Villarreal Guerra; con los siguientes datos de registro: Número 51406, Legajo 1029, Sección I, de fecha 30 de noviembre de 2000, del municipio de Victoria, Tamaulipas., actualmente identificada como Finca Número 54680, con un valor comercial: \$367,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos, con la respectiva rebaja del 20%.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de diciembre de 2011.-
Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil

del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6599.- Diciembre 20 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (29) veintinueve de noviembre del dos mil once, dictado en el Expediente Número 358/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. ALFREDO SARABIA GUTIÉRREZ, en contra de la C. SILVIA CHÁVEZ PIÑEIRO, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Inmueble ubicado en calle Zaragoza número 1005 lote 9-A manzana 0-10 de la colonia Obrera en Tampico, Tamaulipas.- Propietario: Alfredo Sarabia Gutiérrez.- características clasificación de la zona: habitacional de segundo orden.- tipo de construcción: casa habitación de mediana calidad de 1 y 2 pisos.- índice de saturación en la zona: 90%.- población: normal-contaminación ambiental: baja sin registros.- uso del suelo: habitacional.- vías de comunicación e importación de las mismas: Boulevard Adolfo López Mateos a 100 metros y vías secundarias de bajo tráfico vehicular.- servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable: mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario; red de electrificación aérea posterior de concreto arm; alumbrado público con lámparas de yodo y sodio; guarniciones y banquetas de concreto hidráulico calle de concreto hidráulico; red de telefonía aérea con posterior de madera; transporte urbano a escuelas a 500 metros; hospitales o clínicas a mas de 1 km centro comerciales y financieros importantes a 1 km; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.30 metros con lote 4; AL SUR: en 8.70 metros con resto del predio que se reserva el donante y 1.00 metros con frente a la calle Zaragoza; AL ESTE: en 10.00 metros con lote 1; AL OESTE: en 30.94 metros con lote 9; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad como Finca Número 3194 del municipio de Tampico, Tamaulipas; con un valor comercial de \$ 165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate con rebaja del 20%, presentando efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL (2012) DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 29 de noviembre del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6600.- Diciembre 20 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01771/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de NELLY AIDÉ BERNAL MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Saltillo número 21, del Fraccionamiento "Hacienda las Misiones" asentada en el condominio número 9, manzana número 9, lote número 26, con superficie de terreno de 87.750 m2 y una superficie de construcción de 65.900 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.500 mts con lote 25, AL SUR, en 13.500 mts con lote 27, AL ESTE, en 6.500 mts con calle Saltillo, AL OESTE, en 6.500 mts con lote 11.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8257, Legajo 3-166 de fecha 07 de noviembre de dos mil seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6601.- Diciembre 20 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 0770/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. LIC. MOISÉS DAVID JIMÉNEZ GARCÍA, apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de CLAUDIA MATILDE BERNAL HERRERA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Querubines número 34-B, del Fraccionamiento "Los Angeles" edificada sobre el lote 05 de la manzana 04, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Querubines, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 37, AL ESTE, en 17.00 mts con lote número 06, AL OESTE, en 17.00 mts con lote número 04.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 86426, Legajo 1729, de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, así como en la Finca Número 75407 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 131,300.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en Rebeldía nombrado el autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6602.- Diciembre 20 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 36/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de ROLNANDO DE LOS REYES MONTELONGO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Juan Carlos I número 174-B, del Fraccionamiento "Villa Española" edificada sobre el lote 13 de la manzana 14, con superficie de terreno de 52.50 m2 y superficie de construcción de 56.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 3.50 mts con calle Juan Carlos I, AL SUR, en 3.50 mts con lote 28-A, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 13-A, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 12-A.- El inmueble identificado con Número de Finca 55846 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 131,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6603.- Diciembre 20 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 02140/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. LIC. MOISÉS DAVID JIMÉNEZ GARCÍA, apoderado legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ANSELMA MARTÍNEZ FLORES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Tronos número 26, del Fraccionamiento "Los Angeles" edificada sobre el lote 14 de la

manzana 09, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Tronos, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 39, AL ESTE, en 17.00 mts con lote número 15, AL OESTE, en 17.00 mts con lote número 13.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 112078, Legajo 2242 de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis, así como en la Finca Número 75381 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 165,224.65 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 65/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien, inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate 4or ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6604.- Diciembre 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, dictado en el Expediente Número 534/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por la Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y continuado por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe en contra de GUADALUPE CANTÚ QUINTANILLA Y MARÍA DEL SOCORRO VILLANUEVA RIVAS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble ubicado en la calle Moctezuma, número 2314, del lote 4, de la manzana 2, del Fraccionamiento Azteca de ciudad Victoria Tamaulipas, con una superficie de terreno de 103.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 6.00 metros, con calle Moctezuma, AL SUR, en 6.00 metros, con lote 54, AL ESTE, en 17.16 metros, con lote 5; AL OESTE, EN 17.16 metros con lote 3, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I Número 95712, Legajo 1915, del municipio de ciudad Victoria Tamaulipas, de fecha 24 de enero de 1996; con un valor comercial de \$ 278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; se señalan

las DIEZ HORAS DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6605.- Diciembre 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil once, dictado en el Expediente Número 00310/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los C.C. Lics. David Razhiel Ibañeza y/o Guillermo Barragán Sandoval, endosatarios en procuración de ALFREDO JAIME MELLADO LEPE en contra de los C.C. ING. ISIDRO FERNANDO MAGOS DE LA PARRA Y ADRIAN GARZA RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el 50% (cincuenta por ciento) de los gananciales matrimoniales que le corresponden al demandado C. ING. ISIDRO FERNANDO MAGOS de la parra respecto del siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Castor Rojo número 219, colonia Fraccionamiento Castores de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 270.00 m2 propiedad de la C. LINDA ALICIA GONZÁLEZ MENA, clasificación de la zona habitacional de segundo orden tipo de construcción casa habitación de buena y mediana calidad de 1 y 2 pisos índice de saturación en la zona 90%, población media, contaminación ambiental baja sin registros, uso del suelo habitacional, vías de comunicación e importancia calles secundarias de bajo tráfico vehicular servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias: drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea, postera de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico transporte urbano a 100 m; escuelas a 500m; hospitales o clínicas a mas de 1 k.m., centros comerciales y financieros importantes a menos de 1 k.m. con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 5.00 m con propiedad de Rubén González Lee y 13.00 m con propiedad de Rubén González Lee; AL SUR en 18.00 m con lote 12; AL ESTE en 17.50 m con calle Castor Rojo; AL OESTE en 9.00 m con propiedad de Rubén González Lee, 8.50M con lote 1, con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 100968, Legajo 2020 de fecha 20 de septiembre de 1990 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con un valor comercial de \$ 3,198,375.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (25) VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams., 16 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

6656.- Diciembre 21, 27 y 29.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de noviembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00161/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de YOLANDA ROMÁN MONTES DE OCA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Vía Láctea número 95 del Fraccionamiento Infonavit Satélite de esta ciudad edificada sobre el lote 3-A de la manzana 53, con superficie de 78.20 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.60 mts con lote número 16, AL SUR, en 4.60 mts con calle Vía Láctea, AL ESTE, en 17.00 mts con lote número 3, AL OESTE, en 17.00 mts con lote número 4.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 11368, Legajo 228 de fecha 13 de abril de 1994 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6685.- Diciembre 27 y Enero 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01676/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Rubén Leal Guajardo apoderado legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de HERMELINDA ZAPATA VÁZQUEZ ordenó sacara remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Avenida de las Flores número 49, del Fraccionamiento "Los Encinos II" edificada sobre el lote 15 de la manzana 09, con superficie de terreno de 115.85 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote número 8-A, AL SUR, en 7.00 mts con Avenida de las Flores, AL ESTE, en 16.53 mts con lote número 14-A, AL OESTE, en 16.57 mts con lote numero 15-A.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3204, Legajo 3-065, de fecha veintisiete de junio de dos mil

uno, así como en la Finca Número 45757 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$190,861.46 (CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6686.- Diciembre 27 y Enero 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha uno de diciembre de dos mil once, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 722/2011, promovido por el C. Lic. Arnoldo de Garate Chapa en su carácter de apoderado General para pleitos y cobranzas de UNIÓN DE CRÉDITO DE REYNOSA S.A. DE C.V., antes UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA DE TAMAULIPAS S.A. DE C.V. en contra de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS SALINAS S.A. DE C.V., ESTHER MÁYELA SALINAS ULLOA Y EMETERIO SALINAS ULLOA el Titular de este Juzgado LIC. Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno identificado como lote s/n, ubicado en la Cuarta Sección de la Cuarta Unidad de Riego por bombeo del Distrito de Riego del bajo Río de San Juan, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 8-78-41 has, (ocho hectáreas setenta y ocho áreas y cuarenta y un centiáreas) delimitado de la siguiente forma: AL NORTE, en 161.40 M.L., (ciento sesenta y un metros cuarenta centímetros lineales), con el Río Bravo; AL SUR, en 142.78 (ciento cuarenta y dos metros con setenta y ocho centímetros lineales), con Canal Anzalduas; AL ESTE en 543.60 (quinientos cuarenta y tres metros sesenta centímetros lineales), con propiedad del señor Gustavo Salinas; y AL OESTE, en 534.00 (quinientos treinta y cuatro metros lineales), con propiedad de la señora Carlota E. de Aguirre, inscrita en la Sección I, Número 70113, Legajo 1403, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 25/06/1998, y actualmente identificado como la Finca Número 10005 de la ciudad de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad así como en los Estrados de este Juzgado, convocando a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijo en la cantidad de \$ 4,226,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, por tratarse de primera almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de diciembre del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

6687.- Diciembre 27 y Enero 5.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01290/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE VÁZQUEZ FLORES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., al primer día del mes de noviembre de dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6688.- Diciembre 27 y Enero 5.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veinticuatro del mes de noviembre de dos mil once, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA INÉS RODRÍGUEZ GALLEGOS E INTESTAMENTARIO a bienes de GABRIELA ALVARADO RODRÍGUEZ, denunciado por PATRICIA ALVARADO RODRÍGUEZ, bajo el Número 01320/2011, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello para lo anterior se expide la presente a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil once.- DOY FE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

6689.- Diciembre 27 y Enero 5.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto DELFINO HERNÁNDEZ TRISTÁN, denunciado por los C.C. MARCELINA HERNÁNDEZ LOREDO Y MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ LOREDO, bajo el Número 01331/2011, y convocar a presuntos herederos

y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los veintinueve días de noviembre del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6690.- Diciembre 27 y Enero 5.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 26 veintiséis de octubre de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 1233/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RODOLFO TREVIÑO PORRO quien falleció el 13 trece de junio de 2006 dos mil seis, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por CONSUELO GONZÁLEZ ROBLES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 05 cinco de diciembre de 2011 dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

6691.- Diciembre 27 y Enero 5.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 09 de noviembre de 2011.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1951/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NÉSTOR GONZÁLEZ RAMÍREZ, denunciado por MARÍA DE LOURDES BUENO MÉNDEZ como representante legal del menor ERNESTO ARTURO GONZÁLEZ BUENO.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

6692.- Diciembre 27 y Enero 5.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. MADAY GONZÁLEZ DELGADO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete del mes de octubre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00354/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MADAY GONZÁLEZ DELGADO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la clausula decima segunda, a que se refiere el documento base de la acción. B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la clausula única del capítulo de hipoteca, para el caso de ser condenada y que no pague en el termino de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante. C.- El pago de 124.8730 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal para el año 2010, según consta en el estado de cuenta al día 22 de febrero del 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 227,086.05 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el Estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su clausula tercera en el capítulo de apertura de crédito simple, y la constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 22 de febrero de 2011 corresponden a 32.6920 veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal para el año 2010, que ascienden a la cantidad de \$ 59,451.31 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 31/100 M.N.) (sic), E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción: en su Cláusula Quinta de las Estipulaciones Punto 3 Último Párrafo en el capítulo de Otorgamiento de Crédito con la Constitución de Garantía Hipotecaria, F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha quince de mayo, del año dos

mil nueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada la C. MADAY GONZÁLEZ DELGADO, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de noviembre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6693.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. ROSA ELVIA HERNÁNDEZ CRUZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00539/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. ROSA ELVIA HERNÁNDEZ CRUZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la clausula vigésima, a que se refiere el documento base de la acción, B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la clausula vigésima quinta, para el caso de ser condenada y que no pague en el termino de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C.- El pago de 115.9050 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal para el año 2011, según consta en estado de cuenta al día 27 de febrero 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 210,776.48 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 57.46 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su Cláusula Novena en el Capítulo de Apertura de Crédito Simple, y la Constitución de Garantía Hipotecaria, misma que a la fecha 04 de enero de 2011 corresponden a 28.7580 Veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal para el año 2010, que ascienden a la cantidad de \$ 52,297.22 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.), E.- El pago de intereses moratorios no

cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción: en su Clausula Décima Primera, en el Capítulo de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria, F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil once, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado ROSA ELVIA HERNÁNDEZ CRUZ, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la Colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de noviembre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6694.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. MAGDALENO GONZÁLEZ ÁLVAREZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 17 del mes de febrero del año 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00270/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. MAGDALENO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula vigésima primera, a que se refiere el documento base de la acción. B), declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la cláusula vigésima quinta para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.- C) el pago de 141.45000 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal según consta en el estado de cuenta al día cuatro de enero del dos mil once, que corresponde a la

cantidad de \$ 247,082.59 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 57.46 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula novena en el capítulo de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha cuatro de enero del dos mil once que corresponden a 9.7930 veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$ 17,106.25 (DIECISIETE MIL CIENTO SEIS PESOS 25/100 M.N.); E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción: en su Clausula Décima Primera, en el Capítulo de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria, F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil once, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado MAGDALENO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la Colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de octubre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6695.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. AMAURY ROLANDO ZARATE RUIZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete del mes de octubre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente

Número 00224/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra del C. AMAURY ROLANDO ZARATE RUIZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula vigésima primera, a que se refiere el documento base de la acción. B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la cláusula vigésima quinta, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C.- El pago de 140.5070 Veces el Salario Mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal para el año 2010, según consta en el estado de cuenta al día 04 de enero 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 245,435.38 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.) (sic), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 57.46 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula novena en el capítulo de apertura de crédito simple, y la constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 04 de enero de 2011 corresponden a 6.5850 Veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal para el año 2010, que ascienden a la cantidad de \$ 11,502.57 (ONCE MIL QUINIENOS DOS PESOS 57/100 M.N.), E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción: en su cláusula décima primera, en el capítulo de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria, F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, fíque se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado el C. AMAURY ROLANDO ZARATE RUIZ, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del

Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de octubre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6696.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. INDIRA IVONNE HERNÁNDEZ CANTO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 03 del mes de mayo del año 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00631/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Miguel Daniel Negrete y continuado por el C. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. INDIRA IVONNE HERNÁNDEZ CANTO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó al ahora demandada para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula vigésima primera, a que se refiere el documento base de la acción, B), La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento de crédito en la cláusula vigésima quinta del apartado hipoteca en los terminas precisados en la cláusula primera del contrato base de la acción para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C).- El pago de 151.2740 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 15 de abril del 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 275,096.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D).-El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula novena del capítulo de otorgamiento de crédito la constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha quince de abril del dos mil once que corresponden a 16.3810 veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$ 29,789.30 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el Contrato Base de la Acción en su cláusula décima primera, en el capítulo de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, F).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se

encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio a la demandada, INDIRA IVONNE HERNÁNDEZ CANTÚ, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de octubre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6697.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. ROMELIA CRUZ MARTÍNEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 03 del mes de mayo del año 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00621/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Miguel Daniel Negrete y continuado por el C. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. ROMELIA CRUZ MARTÍNEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó al ahora demandada para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula vigésima primera, a que se refiere el documento base de la acción, B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento de crédito en la cláusula vigésima quinta del apartado hipoteca en los términos precisados en la cláusula primera del contrato base de la acción para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C).- El pago de 108.8620 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 15 de abril del 2011, que corresponde a la cantidad de \$197,968.59 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínima Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D).-El pago de los

intereses ordinarios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula novena del capítulo de otorgamiento de crédito la constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha quince de abril del dos mil once que corresponden a 7.4450 veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$ 13,538.94 (TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.); E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula décima primera, en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria. F).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto, corresponda a los términos del contrato base de la acción, G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal determinando por la Comisión Nacional de Salarios mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.- H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.-Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, ROMELIA CRUZ MARTÍNEZ, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de octubre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6698.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. MARIBEL VIVENCIO ROBLEDO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 2 del mes de marzo del año 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00347/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Miguel Daniel Negrete Valderrama, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de C. MARIBEL VIVENCIO ROBLEDO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) Vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en

virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula novena a que se refiere el documento base de la acción, B) declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la cláusula única del capítulo de hipoteca para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C) el pago de 92.4130 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal según consta en el estado de cuenta al día veintidós de febrero del dos mil once, que corresponde a la cantidad de \$ 168,055.62 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 59.82 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D).-El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula primera en el capítulo de otorgamiento de crédito y la constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 22 de febrero del dos mil once que corresponden a 10.6590 veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal, para el año 2011, que ascienden a la cantidad de \$ 19,383.68 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) (sic); E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula tercera fracción III, en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria. F).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.-- G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal determinando por la Comisión Nacional de salarios mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, MARIBEL VIVENCIO ROBLEDO, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de octubre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6699.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. VERÓNICA MALDONADO ZÚÑIGA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 15 del mes de abril del año 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00557/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de C. VERÓNICA MALDONADO ZÚÑIGA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula vigésima, a que se refiere el documento base de la acción, B) declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la cláusula vigésima tercera para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C) el pago de 105.2170 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal según consta en el estado de cuenta al día cuatro de enero del dos mil once, que corresponde a la cantidad de \$ 191,340.06 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 06/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II.- D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula novena en el capítulo de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha seis de abril del dos mil once que corresponden a 18.9940 veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal, para el año 2011, que ascienden a la cantidad de \$34,541.12 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.); E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula décima, en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, F).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal determinando por la Comisión Nacional de salarios mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha cinco de octubre del año en

curso, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio a la demandada, VERÓNICA MALDONADO ZÚÑIGA, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de octubre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6700.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. DANIEL PACHECO BENÍTEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 09 del mes de mayo del año 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 00652/2011 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Miguel Daniel Negrete Balderrana y continuado por Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. DANIEL PACHECO BENÍTEZ, de quien reclama las prestaciones: A) vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula vigésima, a que se refiere el documento base de la acción, B), declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la cláusula vigésima tercera del capítulo de hipoteca, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C) el pago de 123.3460 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal según consta en el estado de cuenta al día 16 de marzo del 2011 que corresponde a la cantidad de \$ 224,308.16 (DOSCIENOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 16/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula novena en el capítulo de otorgamiento de crédito y la constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 16 de marzo del 2011 que corresponden a 16.1710 veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$ 29,407.41 (VEINTINUEVE MIL

CUATROCIENTOS SIETE PESOS 41/100 M.N.); E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la comisión Nacional de Salarios mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula décima en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, F).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha 17 de octubre del 2011, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado, DANIEL PACHECO BENÍTEZ en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de octubre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6701.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. SABAS CHÁVEZ REYES.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce del mes de octubre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00274/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra del C. SABAS CHÁVEZ REYES, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) El vencimiento anticipado contrato de apertura de crédito simple de la constitución de hipoteca del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula décima segunda, a que se refiere el documento base de la acción. B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la cláusula única en los términos de la cláusula primera del mismo capítulo, para el caso de ser condenada y que no pague en el termino de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C.- El pago de 158.4230 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal para el año 2010, según consta en el estado de cuenta al día 04 de enero

de 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 276,730.75 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 75/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 57.46 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, cómo se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula novena en el capítulo de apertura de crédito simple, y la constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 04 de enero de 2011 corresponden a 30.5080 veces el Salario Mínimo mensual del Distrito Federal para el año 2010, que ascienden a la cantidad de \$ 53,290.88 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 88/100 M.N.), E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula quinta, en el capítulo de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria, F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado SABAS CHÁVEZ REYES, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de noviembre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6702.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. ELIEL MEJÍA CANO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho del mes

de octubre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00577/2011, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra del C. ELIEL MEJÍA CANO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula vigésima primera, a que se refiere el documento base de la acción, B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la cláusula vigésima cuarta, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C.- El pago de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción: en su cláusula décima primera, en el capítulo de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria, F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado ELIEL MEJÍA CANO en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de noviembre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6703.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C MARIO GARCÍA AGUILAR
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce del mes de octubre del año 2011, ordenó del Expediente Número 00692/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. MARIO GARCÍA AGUILAR de quien reclama las siguientes prestaciones: A) vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud

de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula vigésima primera, a que se refiere el documento base de la acción, B), declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria en la cláusula vigésima quinta para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C) el pago de 126.9270 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal para el año 2011 que corresponde a la cantidad de \$ 230,820.30 (DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 30/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como, se pactó en el Contrato Base de la Acción en su Cláusula Novena en el Capítulo Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, misma que a la fecha treinta de abril del dos mil once que corresponden a 17,14230 veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal, que ascender a la cantidad de \$31,648.21 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.); E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula décima primera, en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, F).- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal determinando por la Comisión Nacional de salarios mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandas á, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso que ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado, MARIO GARCÍA AGUILAR, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de octubre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6704.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

AL C. LORENA MARGARITA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho del mes de octubre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00687/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra de la C. LORENA MARGARITA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) El vencimiento anticipado del contrato de apertura, de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y el plazo que mi mandante otorgo a la ahora demanda para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula vigésima primera, a que se refiere el documento base de la acción, B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la cláusula vigésima quinta, para el caso de ser condenada y que no pague en el termino de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C) el pago de 101.2640 veces el Salario Mínimo Mensual vigente para el Distrito Federal para el año 2010, según consta en el estado de cuenta al día 16 de abril de 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 184,151.41 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PESOS 41/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como, se pactó en el Contrato Base de la Acción en su Cláusula Novena en el Capítulo Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, misma que a la fecha 04 de enero del 2011 que corresponden a 7.5160 veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal, para el año 2010, que ascender a la cantidad de \$ 13,668.05 (TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.); E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, mas lo que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción: en su cláusula décima primera, en el capítulo de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria, F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a esta Juicio por medio de

edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada LORENA MARGARITA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de noviembre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6705.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. CONSUELO CALDERÓN ÁVILA y
ANDRÉS VALDEZ DELGADO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de enero del dos mil once, radicó el Expediente Número 00057/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CONSUELO CALDERÓN ÁVILA y ANDRÉS VALDEZ DEGADO por medio de edictos mediante proveído de fecha doce de octubre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de hacerlo las subsecuentes y aún s personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6706.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ANASTACIA CERNA HERNÁNDEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (08) ocho de septiembre del (2011) dos mil once, radicó el Expediente Número 00853/2011 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter

de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada la C. ANASTACIA CERNA HERNÁNDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha (28) veintiocho de octubre del año en curso, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6707.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
FÉLIX ALMAGUER BADILLO
Y A LA C.
ORALIA RICO REYES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de mayo de dos mil once, radicó, el Expediente Número 00346/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FÉLIX ALMAGUER BADILLO Y ORALIA RICO REYES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de septiembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6708.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
MIRNA ANGÉLICA VELÁZQUEZ FRANCO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del

Estado, en proveído de fecha dieciocho de catorce de junio de dos mil once, radicó el Expediente Número 00473/2011 relativo al Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MIRNA ANGÉLICA VELÁZQUEZ FRANCO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de septiembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6709.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. MARÍA IDALIA TORRES RIVERA Y ALFONSO MATA TALAMAS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de Junio de dos mil once, radicó el Expediente Número 00399/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA IDALIA TORRES RIVERA Y ALFONSO MATA TALAMAS por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para, que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6710.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FRANCISCO GUADALUPE SALINAS CASAS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de junio de dos mil once, radicó el Expediente Número 00473/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por EDUVIGES MANZANO SÁNCHEZ, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FRANCISCO GUADALUPE SALINAS CASAS por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de octubre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6711.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JUAN MANUEL HERRERA CISNEROS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de mayo de dos mil once, radicó el Expediente Número 00403/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUAN MANUEL HERRERA CISNEROS por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 56 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 26 de septiembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6712.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
MARLETH ZORAYA FLORES ARAUJO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de septiembre de dos mil once, radicó el Expediente Número 00901/2011 relativo al Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARLETH ZORAYA FLORES ARAUJO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 23 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6713.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. EDUARDO ZAMORANO GONZÁLEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de junio de dos mil once, radicó el Expediente Número 00452/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, X52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado EDUARDO ZAMORANO GONZÁLEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados

del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 26 de septiembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6714.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
NEFTALY GUADALUPE RODRÍGUEZ GUERRERO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte días del mes de septiembre del dos mil once, radicó el Expediente Número 00896/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de NEFTALY GUADALUPE RODRÍGUEZ GUERRERO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6715.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
LEONEL CRUZ SALAZAR.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis días del mes de junio del dos mil once, radicó el Expediente Número 00452/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de LEONEL CRUZ SALAZAR, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6716.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C.C. SERGIO ALBERTO PARDO RODRÍGUEZ Y ALBERTO PARDO FLORES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil Del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha quince de julio del dos mil once, radico el Expediente Número 549/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Arturo Esparza Parra, apoderado de la SOCIEDAD DENOMINADA SOCIEDAD DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE (SOFES) en contra de los C.C. SERGIO ALBERTO PARDO RODRÍGUEZ Y ALBERTO PARDO FLORES, a quienes les reclamas las siguientes prestaciones: "A).- El pago de la cantidad de 15,041.887 259 (QUINCE MIL CUARENTA Y UN PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) UDIS equivalente en pesos mexicanos al día de elaboración de esta demanda \$ 66,754.00 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) tomando en cuenta que la UDI al día de hoy tiene un valor de 4.437875, según lo dispone el Banco de México tal y como se acredita con copia simple de su portal electrónico con dirección electrónica www.banxico.com.mx., B).- El pago de un interés ordinario anual a razón del 2% sobre el capital denominado en UDIS equivalente en pesos mexicanos al día de la elaboración de esta demanda \$ 66,754.00 ;(SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) tomando en cuenta que la UDI al día de hoy tiene un valor de 4.437875, según lo dispone el banco de México tal y como lo acredita con copia simple de su portal electrónico con dirección electrónica www.banxico.com.mx., derivado del incumplimiento a la obligación referida en el inciso anterior más los que se sigan generando hasta la total tramitación del presente juicio, C).- El pago de intereses moratorio desde la fecha de incumplimiento hasta el pago o cumplimiento total de la obligación a una tasa anual del 3% sobre capital denominado en UDIS equivalente en pesos mexicanos al día de elaboración de esta demanda \$ 66,754.00 (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) tomando en cuenta que la UDI al día de hoy tiene un valor de 4.437875, según lo dispone el Banco de México tal y como lo acredita con copia simple de su portal electrónico con dirección electrónica www.banxico.com.mx.

Por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de estado, haciéndoseles saber a los demandados SERGIO ALBERTO PARDO RODRÍGUEZ Y ALBERTO PARDO FLORES, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a diez de agosto del dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

6717.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercero Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. IVAN MELGAREJO HERRERA
PRESENTE:

Por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radico dentro del Expediente Número 00413/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Violeta Elizabeth Villalobos Álvarez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de usted, ordenándose el presente edicto en fecha treinta de noviembre del dos mil once.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 01 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6718.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercero Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

JESÚS SALVADOR RAMOS DEANDAR
PRESENTE:

Por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil ocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, entonces Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radico dentro del Expediente Número 1576/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LICENCIADO PABLO ALFONSO GONZÁLEZ BASURTO, en contra de JORGE ALBERTO GUZMÁN ARIZPE RAMIRO GUZMÁN ARIZPE Y JUAN MANUEL GUZMÁN ARIZPE ordenándose en fecha diez de noviembre del presente año, por el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad para efecto de hacerlo sabedor del estado procesal de los autos y si es su deseo designe perito y para que intervenga en el remate del bien inmueble embargado consistente en la Finca 14613, ubicado en Prolongación Victoria, manzana 13, lote 15, Fraccionamiento Alta Vista de una superficie de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros con lote 1, AL SUR 15.00 metros con Prolongación de la calle Victoria, AL ORIENTE 30.00 metros con lote 14, AL PONIENTE 30.00 metros con Avenida General Luis Caballero en esta ciudad, .fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 17 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

6719.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. CARLOS PULIDO PUENTE
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Alimentos Definitivos, promovido por la C. MARÍA ESTHER ORTIZ AHUMADA en contra de CARLOS PULIDO PUENTE, bajo el Expediente Número 1064/2011 y emplazar por medio de edictos que deberán publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (29) días de noviembre del año dos mil once (2011).- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

6720.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

AL C.
ROBERTO MELGOZA COVARRUBIAS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once, radicó el Expediente Número 01227/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad promovido por ARMANDO TREJO ÓRGANO Y ANGÉLICA ALMANZA PÉREZ en contra de ROBERTO MELGOZA COVARRUBIAS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6721.- Diciembre 27, 28 y 29.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil once, dictado. en el Expediente Número 1165/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Luis Enrique Rodríguez Rodríguez y/o José Eugenio Rodríguez y/o Mario Alberto Ríos Jaramillo, endosatarios en procuración de RUBÉN CASTILLO GUEVARA, en contra de CONCEPCIÓN LETICIA NÚÑEZ BECERRA Y MARÍA DEL REFUGIO BECERRA, se ordenó sacar a remate únicamente el 50% (cincuenta por ciento) por concepto de los derechos gananciales que le corresponden a la demandada CONCEPCIÓN LETICIA NÚÑEZ BECERRA en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en un bien inmueble ubicado en la Acera Norte de la calle Artículo 27, entre calle Ciruela y Biznaga colonia Amalia G. de Castillo Ledon, lote 12, manzana 20 en ciudad Victoria, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 31.00 mts con lote 13, AL SURESTE en 8.00 mts con calle Art 27, AL SUROESTE en 8.00 mts con lote 4, AL NOROESTE en 31.00 mts con lote 11, con una superficie de 248.00 m2, debidamente ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 44237 municipio de Victoria, Tamaulipas, Clave Catastral 01-01-08-317-014, con un valor comercial de la mitad del valor que lo es \$ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta capital, convocando postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 22 (VEINTISIETE) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), A LAS DOCE (12:00) HORAS en el cual será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien; Así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado es dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

6722.- Diciembre 27, 29 y Enero 4.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco del mes de noviembre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01658/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JUAN CARLOS CHONG MEDINA, en contra del C. MARIO ALBERTO MORALES MEDINA Y LA C. MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ

MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada el cual se encuentra embargado consistente en lote de terreno rústico de dos hectáreas cuyos datos de inscripción son Sección I, Número 29, Volumen 32, Libro 2, de fecha catorce de mayo del año dos mil dos del municipio de General Bravo, Nuevo León, cuyas datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el diario de mayor circulación del Estado de Tamaulipas, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 1,961,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (sic), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 1,307,333.33 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$261,466.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- Y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de China, Nuevo León, se ordena también se notifique por el mismo término antes señalado y en la misma forma, edicto de mayor circulación en aquella entidad federativa, razón por la cual, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia de lo Civil competente y en turno de aquella ciudad, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos de remate, antes mencionados.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de diciembre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

6723.- Diciembre 27, 29 y Enero 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00999/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Rogelio Domínguez Roriguez, endosatario en procuración de MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO, S.A. DE C.V. en contra de HUMBERTO PUGA MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 7487 ubicada en el municipio de ciudad Victoria, Terreno Urbano calle Juan B. Tijerina (8) Zona Centro, con una superficie de 76.25 metros cuadrados, y las siguientes medidas y

colindancias; AL NORTE en 15.25 metros con propiedad de Dalila Martínez de la Garza; AL ORIENTE en 5.00 metros con propiedad de Raúl de la Garza; AL SUR en 15.25 metros con propiedad de Alfredo Pérez; y AL PONIENTE en 5.00 metros con calle Juan B. Tijerina; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda, tomando como base que su valor es \$1'035,205.90 (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 90/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, en esta ciudad, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primer almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6724.- Diciembre 27, 29 y Enero 4.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00228/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II. S. DE R.L. DE C.V. y continuado por la Licenciada Amy Janett Martínez Elizondo con el mismo carácter, en contra de MARÍA DE LOURDES LOREDO CASTRO consistente en:

Departamento en Condominio ubicado en calle Laguna del Carpintero No. 605-B, del Condominio Las Garzas II, del Fraccionamiento Jardines de Champayan en Altamira, Tamaulipas, con superficie de 60.55 m2, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 5.85 metros con área común; AL SUR en 5.85 metros con área común y cubo de escalera, AL ESTE en 10.35 metros con área común, y AL OESTE en 10.35 metros con departamento No. 607-B, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 49,572, Legajo 992, de fecha 8 de febrero de 1995, del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asigna un valor pericial, de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las publicaciones deberán ser en días naturales.- Para lo anterior es dado el presente a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6725.- Diciembre 27, 29 y Enero 4.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00961/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado José Francisco Rodríguez Silva en contra de los C.C. ROSA ELIA RODRÍGUEZ SANDOVAL se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

Bienes Inmuebles 1) Terreno y construcción, ubicado en calle Andador 8, manzana E, lote 9, número 1050, de la Unidad Habitacional "Aldama", de esta ciudad, con una superficie de 102.21 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.50 m con lote 10; AL SUR en 16.75 metros con lote 8; AL ESTE, en 6.15 m con Andador 8; y AL OESTE en 6.15 m lote número 7, registrada como Finca Número 15529 del municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); y 2) Terreno y construcción, ubicado en calle Sauce número 1803 del Fraccionamiento Framboyanes de esta ciudad, con una superficie de 101.40 m2 con las siguientes medidas colindancias: AL NORTE, en 6.00 m con lote 1; AL SUR en 6.00 metros con calle Sauce; Al Este, en 16.90 m con Lote 35; y al Oeste en 16.90 m con calle Manzano; registrada como Finca Número 15176 del municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, y en los Estrados del Juzgado se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado con la respectiva rebaja del 10% de la transacción; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6726.- Diciembre 27, 29 y Enero 4.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (05) cinco de diciembre del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 00102/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam) para Acreditar Derechos de

Posesión y Dominio, promovidas por el C. ISIDRO VÁZQUEZ GRIMALDO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Predio rústico que se encuentra ubicado en el municipio de Tula Tamaulipas, con una superficie total de 427-46-53.553 hectáreas, que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2,465.23 metros con Ejido Presa de Ramos AL SUR: 3,495.25 metros con Agustín Barrón y Ejido el Refugio AL ESTE: 3,978.19 metros con Heriberto Acuña Camacho AL OESTE: 2,926.27 con el Ejido 5 de Mayo.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta ciudad, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose o conocer por estos medios la radicación de los presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 08 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

6727.- Diciembre 27, Enero 5 y 17.-1v3.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., martes 27 de diciembre de 2011.

Anexo al Número 154

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTOS.- Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 2^{da} Publicación..... (ANEXO)

COPIA

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01519/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Ivan José Campos Montalvo apoderado legal de INFONAVIT en contra de JOSÉ ALFREDO FLORES GUERRERO Y TERESITA DE JESÚS ROCHA TREJO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Laguna Agua Grande, número 107, lote 26-A, manzana 16, con superficie privativa de terreno de 78.00 m2, y de construcción 35.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.20 mts con lote 2, AL SUR, en 5.20 mts con calle Laguna Agua Grande, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 26, muro medianero de por medio, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 27.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con Título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 7902, Legajo 3-159, de fecha doce de octubre de dos mil cinco, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 142,100.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6667.- Diciembre 20 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00064/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Ivan José Campos Montalvo apoderado legal de INFONAVIT en contra de HUGO GÓMEZ RIVERA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Casa ubicada en Planta baja número 44-A, de la calle Miguel, y el 50% de los derechos de copropiedad del lote 20, manzana 14, sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo; dicho predio tiene una superficie de 102.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Miguel, AL SUR, en 6.00 mts con lote 29, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 21, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 19.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con Título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 108020, Legajo 2161, de fecha catorce de mayo del año de mil novecientos noventa y seis, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6668.- Diciembre 20 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00260/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MARTHA MARÍA PADRÓN MEDINA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Francisco número 198 del Fraccionamiento Residencial San Pedro de esta ciudad edificada sobre el lote 20 de la manzana 14, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 34.89 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.85 mts con lote número 19, AL SUR, en 13.85 mts con lote número 21, AL ORIENTE, en 6.50 mts con limite de propiedad, AL PONIENTE, en 6.50 mts con calle San Francisco.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 275, Legajo 3-006 de fecha 13 de enero de 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 169,708.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6669.- Diciembre 20 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número

01207/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JORGE CRUZ DE LEÓN ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Gabriel número 45-B, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 31 de la manzana 14, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 18, AL SUR, en 6.00 mts con calle Gabriel, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 30, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 32.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 107602 Legajo 2153 de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte demandada en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6670.- Diciembre 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01581/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de SAN JUANA GARZA CÁRDENAS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Santa Genoveva número 28, del Fraccionamiento "Villas de Santa Anita" edificada sobre el lote 26 de la manzana 06, con superficie de terreno de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote número 25, AL SUR, en 15.00 mts con lote número 27, AL ESTE, en 6.00 mts con lote número 17, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Genoveva.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8347, Legajo 3-167 de fecha 26 de junio de 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte demandada en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6671.- Diciembre 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00034/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de BRENDA ALICIA HERRERA GRIMALDO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Israel número 14 del Fraccionamiento Valle de Casa Blanca III de esta ciudad edificada sobre el lote 11 de la manzana 16, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 51.22 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Israel, AL SUR, en 6.00 mts con lote 24, AL ORIENTE, en 15.00 mts con lote número 12, AL PONIENTE, en 15.00 mts con lote número 10.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8311, Legajo 3-167 de fecha 04 de diciembre de 2002 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 212,855.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6672.- Diciembre 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de noviembre del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00488/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ PARDO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Saint Croix número 115, del Fraccionamiento "Villa las Torres" edificada sobre el lote 9 de la manzana 34, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 55.94 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 1, AL SUR, en 6.00 mts con calle Saint Croix, AL ESTE, en 17.50 mts con lote 8, AL OESTE, en 17.50 mts con lote 10.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I,

Número 5738, Legajo 3-115, de fecha 4 de agosto de 2006 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$220,500.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6673.- Diciembre 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00194/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ANTONIO CRUZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Insurgentes Norte número 142 del Fraccionamiento Hacienda La Cima de esta ciudad, edificada sobre el lote 21 de la manzana 02, con superficie de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 50.52 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con calle Insurgentes Norte, AL SUR, en 6.50 mts con lote número 21, AL ESTE, en 12.00 mts con lote número 22, AL OESTE, en 12.00 mts con lote número 20.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2039, Legajo 3-041 de fecha 04 de Marzo de 2008 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 14 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6674.- Diciembre 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de octubre del dos

mil once, dictado dentro del Expediente Número 00080/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES en contra de BEATRIZ SÁNCHEZ ORTIZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en calle Bonaire, número 19, del Fraccionamiento “Villa las Torres” edificada sobre el lote 34 de la manzana 5, con superficie de terreno de 105 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 mts con lote 35, AL SUR, en 17.50 mts con lote 33, AL ESTE, en 6.00 mts con lote 11, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Bonaire.- El inmueble identificado con Número de Finca 74116 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 177,400.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6675.- Diciembre 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01733/2007 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ZAMORA MOSQUEDA (sic) en contra de VERÓNICA ALMAZAN BOLAÑOS ordenó sacar a remate en pública subasta y primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Persia número 44, del Fraccionamiento “Valle de Casa Blanca III” edificada sobre el lote 19 de la manzana 20, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 51.22 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Persia, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 26, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 20, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 18.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 856, Legajo 3-018, de fecha 11 de febrero de dos mil tres del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 191,050.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en

autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de noviembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

6676.- Diciembre 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso dictado dentro del Expediente Judicial Número 1077/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ivan José Campos Montalvo en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de IRMA ARACELY LEOS COMPEAN Y MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ LÓPEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda marcada con el número 89 de la calle San Manuel del Fraccionamiento Lomas de San Juan de esta ciudad, lote 12, manzana 64, que se identifica con una superficie aproximada de construcciones de 61.11 m2, terreno de 205.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con lote 4, AL SUR: en 7.00 metros con calle San Manuel, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 11, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 13.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 4287, Legajo 3-086, de fecha diecinueve de mayo de dos mil cinco, de este Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 08 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6677.- Diciembre 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 898/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del MA. DEL CARMEN GARCÍA JASSO, JOSÉ ANTONIO MATA PIZARRA ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Mohammed, número 56, del Fraccionamiento “Valle de Casa Blanca III” edificada sobre el

lote 22 de la manzana 10, con superficie de terreno de 92.4000 m2 y superficie de construcción de 51.22 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.400 mts con lote 21, AL SUR, en 15.4000 mts con lote 23, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Mohammed, AL OESTE, en 6.00 mts con lote 24.- El inmueble identificado con Número de Finca 74065 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 189,100.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6678.- Diciembre 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 596/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JUAN MANUEL DURAN PEÑA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Doña Josefina número 166, del Fraccionamiento “Jardines de San Felipe” edificada sobre el lote 15 de la manzana 32, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 34.14 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Doña Josefina, AL SUR, en 6.00 mts con lote 39, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 16, AL OESTE, en 15.00 mts. Con lote 14.- El inmueble identificado con Número de Finca 74020 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6679.- Diciembre 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha doce de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00439/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARGARITA TRUJILLO PATLAN ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Siria número 51, del Fraccionamiento "Valle de Casa Blanca III" edificada sobre el lote 30 de la manzana 20 con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 51.22 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 15, AL SUR, en 6.00 mts con calle Siria, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 29, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 31.- El inmueble identificado con Número de Finca 71073 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (sic), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6680.- Diciembre 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 2/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARÍA DE JESÚS SALAZAR IZQUIERDO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Rafael número 59, del Fraccionamiento "Los Ébanos II" edificada sobre el lote 4 de la manzana 1, con superficie de terreno de 102.00 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con colonia Francisco Villa, AL SUR, en 6.00 mts con calle San Rafael, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 5, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 3.- El inmueble identificado con Número de Finca 70818 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6681.- Diciembre 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01716/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de LORENA MUÑOZ HERRERA, EDUARDO ANDRADE VILLALPANDO ordenó sacara remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Juan José de Cisneros número 27, del Fraccionamiento "Fundadores" edificada sobre el lote 12 de la manzana 4, con superficie de terreno de 122.50 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote 39, AL SUR, en 7.00 mts con calle Juan José de Cisneros, AL ESTE, en 17.50 mts con lote 11, AL OESTE, en 17.50 mts con lote 13.- El inmueble identificado con Número de Finca 74317 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 192,500.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6682.- Diciembre 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1120/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ESPIRIDION HERRERA CRUZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Flamboyán número 38, del Fraccionamiento "Hacienda Bugambillias" edificada sobre el lote 19 de la manzana 10, con superficie de terreno de 90.00 m2 y, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Flamboyán, AL SUR, en 6.00 mts con lote 58, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 20, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 18.- El inmueble identificado con Numero de Finca 70704 del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo

en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 194,900.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6683.- Diciembre 20 y 27.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadana Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de octubre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00375/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de REY LUNA SILVA ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Ostras número 100, del Fraccionamiento "Brisas del Valle" edificada sobre el lote 2 de la manzana 6, con superficie de terrero de 91.00 m2 y superficie de construcción de 36.48 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 mts con lote 1, AL SUR, en 14.00 mts con lote 3, AL ESTE, en 6.50 mts con lote 63, AL OESTE, en 6.50 mts con calle Ostras.- El inmueble identificado con Número de Finca 70947 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DOCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 160,200.00 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de noviembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

6684.- Diciembre 20 y 27.-2v2.